

Denuncia: DIO/1640/2020 y acumuladas.
Sujeto Obligado: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, trece de enero de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESOLUCIÓN

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, a las catorce horas ocho minutos, catorce horas doce minutos, catorce horas catorce minutos, catorce horas y veintiún minutos y catorce horas veinticuatro minutos se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIO/1640/2020

"Información incompleta en tablas secundarias.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Remuneracion bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2020	1er semestre

DIO/1641/2020

"En el formato 16 B falta publicar el primer y segundo semestre del ejercicio 2020, así como falta publicar el cuarto trimestre del ejercicio 2019".

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos	LTAIPET-A67FXVI	2020	2do trimestre

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Normatividad laboral			
-------------------------	--	--	--

DIO/1642/2020

"Hay espacios que se encuentran vacíos, información incompleta"

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XX_Tramites ofrecidos	LTAIPET- A67FFXX	2020	1er semestre
67_XX_Tramites ofrecidos	LTAIPET- A67FFXX	2020	2do semestre
67_XX_Tramites ofrecidos	LTAIPET- A67FFXX	2020	3er semestre
67_XX_Tramites ofrecidos	LTAIPET- A67FFXX	2020	4to semestre

DIO/1643/2020

"Hay espacios que se encuentran vacíos, información incompleta"

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXIII_Gastos de publicidad oficial utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	LTAIPET- A67FXXIIIC	2020	2do semestre

DIO/1644/2020

"No se ha publicado el cuarto trimestre del ejercicio 2019 y el primero y segundo trimestre del ejercicio 2020."

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPET- A67FXXVII	2020	2do trimestre

"(Sic)"

SEGUNDO. Admisión. En fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/1640/2020 y acumuladas y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las

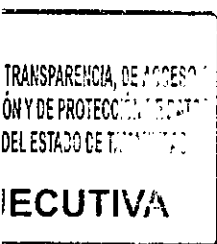
obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- Fracción VIII, primer semestre del ejercicio 2020.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

RESOLUCIÓN

- Fracción XVI, segundo trimestre, del ejercicio 2020.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.
- Fracción XX, todos los periodos, del ejercicio 2020.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
- Fracción XXIII, segundo trimestre, del ejercicio 2020.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.
- Fracción XXVII, segundo trimestre, del ejercicio 2020.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El cuatro de noviembre del año pasado, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo y la autoridad aludida fue omisa en rendir al respecto.



CUARTO. Verificación Virtual. En fecha **veintiséis de octubre de dos mil veinte**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a las fracciones y periodo denunciados.

El **seis de noviembre del año que antecede**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/473/2020**.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- **Fracción VIII, primer semestre del ejercicio 2020.-** La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- **Fracción XVI, segundo trimestre, del ejercicio 2020.-** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de

confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

- Fracción XX, todos los periodos, del ejercicio 2020.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
- Fracción XXIII, segundo trimestre, del ejercicio 2020.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

RESOLUCIÓN

• Fracción XXVII, segundo trimestre, del ejercicio 2020.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, del artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

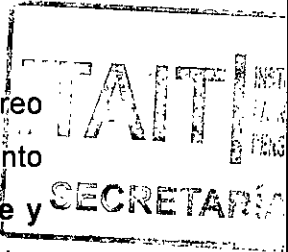
V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia).

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En las denuncias formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, Tamaulipas**, respecto a las fracciones VIII, XVI, XX, XXIII y XXVII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:



"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos." Sic

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67 fracciones VIII, XVI, XX, XXIII y XXVII, que fue denunciada constituye una obligación por parte de

los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracciones IV, VII, VIII, XII, XIII y XVII, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

RESOLUCIÓN
VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos..." (Sic) (Énfasis propio)

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información

o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda;

y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)"

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a las fracciones denunciadas.

En ese orden de ideas, en fecha seis de noviembre del año pasado, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número RP/473/2020, de la fracción VIII, del SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia, se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Mante, seleccionando la fracción VIII, que hace alusión a: Remuneración bruta y neta, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **Sí publica información del primer semestre de 2020, publicando y justificando de manera correcta las tablas secundarias vacías, señalando que el Organismo no otorga ese tipo de prestaciones.**

Por cuestión de orden, para el análisis de cada fracción denunciada, se estudian enlistadas de la siguiente manera:

1.- De la fracción XVI, que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales en la tabla de actualización y conservación de la información establece que dicha información se publica de manera vigente, por lo que a la fecha solo debe publicarse el tercer trimestre de 2020 y del formato 16b se publica trimestral y no semestral como lo requiere el particular..

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de el Mante, seleccionando la fracción XVI, formato A, que hace alusión a: Normatividad laboral, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **sí publica información actualizada al tercer trimestre 2020.**

2.- Fracción XVI, formato B, que hace alusión a: Recursos públicos a Sindicatos, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, **sí publica**

información del cuarto trimestre 2019 y primero y segundo trimestre de 2020, sin embargo deberá corregir fechas de validación y actualización publicadas de manera errónea.

3.- En la fracción XX, de conformidad con los Lineamientos arriba citados la tabla de actualización y conservación de la información establece que dicha información se publica de manera vigente, por lo que a la fecha solo debe publicarse el tercer trimestre de 2020.

se procedió a acceder a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de el Mante, seleccionando la fracción XX, que hace alusión a: Trámites, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, Sí publica información actualizada y vigente, sin embargo cuenta con espacios vacíos sin justificación, además publica de manera errónea las fechas de validación y actualización, así como falta incluir el trámite en materia de transparencia, tal como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales.

4.- De la fracción XXIII, del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de el Mante, seleccionando la fracción XXXIII, formato C, que hace alusión a: Utilización de los tiempos oficiales, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, Sí publica información al segundo trimestre 2020, justificando la falta de información, sin embargo publica de manera errónea la fecha de validación y actualización.

5.-En la fracción XXVII, en la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Mante, seleccionando la fracción XXVII, que hace alusión a: Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, pudiendo observar que el sujeto obligado a la fecha, sí publica información de los ejercicios denunciados, sin embargo cuenta con celda vacía en hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año, y publica de manera errónea las fechas de validación y actualización.

Asimismo, se realizó la verificación de oficio en la cual se tuvo del conocimiento que efectivamente como lo menciona en el informe la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales falta por publicar la fracción en cuanto a las fracciones XVI, XXIII, publica de manera errónea la fecha de validación y actualización y de las fracciones XX y XXVII publica de manera errónea la fecha de validación y actualización y cuenta con celdas vacías en hipervínculo.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta procedente, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información de la fracción denunciada publicada a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracciones XVI, XX, XXIII y XXVII de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, verificando la página de transparencia no se encontró la fracción publicada.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/1640/2020** y **acumulada** presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio del Mante, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

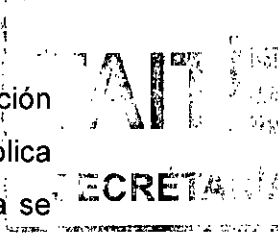
1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a

FRACCIONES FUNDADAS.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracciones XVI formato C	segundo trimestre de 2020 deberán de corregir la fecha de validación y actualización
Fracción XXIII	Segundo trimestre del ejercicio 2020 deberán de corregir la fecha de validación y actualización
Fracción XX	Tercer trimestre deberá de corregir la fecha de validación y actualización y cuenta con celdas vacías que deberán llenar

2.	Fracción XXVII	El primer y segundo trimestre del ejercicio 2020 deberá de corregir, la fecha de validación y actualización y cuenta con celdas vacías que deberán llenar
----	----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
4. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio del Mante, Tamaulipas** resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **QUINTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se requiere al **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio del Mante, Tamaulipas** para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

5. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIONES FUNDADAS.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracciones XVI formato C	Segundo trimestre de 2020 deberán de corregir la fecha de validación y actualización
Fracción XXIII	Segundo trimestre del ejercicio 2020 deberán de corregir la fecha de validación y actualización
Fracción XX	Tercer trimestre deberá de corregir la fecha de validación y actualización y cuenta con celdas vacías que deberán llenar
Fracción XXVII	El primer y segundo trimestre del ejercicio 2020 deberá de corregir la fecha de validación y actualización y cuenta con celdas vacías que deberán llenar

6. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
7. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

